



## GOBIERNO PROVISIONAL.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### DECRETOS.

Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, por no haberse presentado á tomar posesion en tiempo oportuno, á D. Antonio Asensio Bonel, Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres.

Madrid veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á Don Gaspar de la Serna, Magistrado de la Audiencia de Mallorca.

Madrid veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Basilio Genovés, Magistrado de la Audiencia de Mallorca.

Madrid veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres á D. Ignacio Carrasco, Presidente electo de la de Canarias.

Madrid veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en trasladar al Presidente de Sala de la Audiencia de Mallorca á D. Manuel María Arjona á igual plaza de la de Canarias.

Madrid veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar Presidente de Sala de la Audiencia de Mallorca á D. Fernando de Sola, cesante de igual cargo.

Madrid veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en trasladar á D. Francisco de Paula Fábregas del Pilar, Magistrado electo de la Audiencia de Canarias, á la plaza que resulta vacante en la de Mallorca por cesacion de D. Gaspar de la Serna.

Madrid veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de Mallorca á D. Manuel Abello Valdés, Juez del distrito de San Roman de Sevilla.

Madrid veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de Canarias á D. José María Sol y Aracil, Juez de término cesante.

Madrid veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### DECRETOS.

Atendiendo á los servicios del Brigadier D. Eugenio de Gaminde y Lafont, el Gobierno Provisional ha tenido por conveniente promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Madrid ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de la Guerra,  
JUAN PRIM.

Atendiendo á los servicios del Brigadier D. Gabriel Baldrich y Palau, el Gobierno Provisional ha tenido por conveniente promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Madrid ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de la Guerra,  
JUAN PRIM.

Atendiendo á los servicios prestados por el Brigadier D. José Sanchez Bregua como Jefe de Estado Mayor general del ejército de Andalucía y Granada, y muy especialmente á los méritos que contrajo en el ataque contra los insurrectos de Málaga el 4.º del actual, el Gobierno Provisional ha tenido á bien promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Madrid diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de la Guerra,  
JUAN PRIM.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETOS.

En la sesion de audiencia pública de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado del día 19 de Setiembre último fue publicado un decreto-sentencia expedido en 30 de Junio inmediato anterior, por el cual:

«En el pleito que en primera y única instancia pedia en el Consejo de Estado entre partes, de la una D. Antonio Llevat y Melich, representado por el Licenciado D. Lazaro Ralero, demandante, y de la otra el Fiscal del Contencioso, en nombre de la Administración demandada, sobre validez ó nulidad de la venta de la segunda suerte de la finca denominada Canteras de Santa Ana, de los Propios de Castellvíl:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que á pesar de que la finca de que se trata estaba arrendada desde 5 de Junio de 1857 por término de 20 años y precio total de 14.712 rs., el cual arrojaba por renta en cada año 583 rs. y 60 cents., los peritos tasadores omitieron esta circunstancia; y suponiendo que no producía renta alguna, la graduaron en 30 reales vellón, según resulta del certificado de tasación firmado por aquellos en 1.º de Mayo de 1859, que obra en el testimonio del expediente de subasta de la finca indicada:

Que practicada la capitalización de la renta al respecto de 30 rs. años, no obstante de constar al dorso de la certificación de justiprecio que la finca estaba arrendada por 20 años, aunque no el precio del arriendo; y resultando mayor que la capitalización, importante 675 rs., el valor en venta de 1.200 reales que la asignaron los peritos, se anunció bajo este tipo la subasta de la finca en el Boletín de Ventas de la provincia del día 18 de Mayo de 1859; y como resultase el mejor postor D. Antonio Llevat y Melich, le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 17 de Setiembre siguiente:

Que cuatro días después, y mucho antes de que se notificara la adjudicación al demandante, acudió ya el Ayuntamiento de Castellvíl, provincia de Tarragona, á la Direccion del ramo solicitando que se declarara nula la subasta de la cantera por el vicio de haberse supuesto sin renta y asignado tan sólo la de 30 rs., cuando al tiempo de la tasación pericial producía la de 583 rs. 60 cents.; é instruido el oportuno expediente, en el cual quedaron completamente acreditados aquellos extremos, y que si bien en el anuncio de subasta no se hizo constar que la finca objeto de cuestion estaba arrendada, en cambio se dispuso que en el acto del remate se manifestase la obligación que contraía el comprador de respetar el arriendo que de la finca se había hecho por espacio de 20 años, la Junta superior de Ventas, en sesion de 11 de Noviembre de 1855, de conformidad con lo informado por la Asesoria general del Ministerio de Hacienda y con lo propuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, declaró la nulidad del remate en razon á que al haberse verificado la subasta á un tipo tan bajo por el motivo expresado de no haberse tenido presente al practicar la capitalización la verdadera renta que estaba produciendo la finca, se había infringido el art. 179 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, que previene que el tipo para la subasta sea el mayor que resulte entre la tasa y la capitalización, y constituia un vicio que afectaba la esencia del contrato toda vez que alteraba su base, que es el precio, doctrina que estaba conforme con la establecida por el real decreto-sentencia de 17 de Abril de 1863; y que la prescripion del art. 8.º del real decreto de 10 de Julio de 1855 no comprendia los errores esenciales cometidos en las ventas de esta clase, que jamas podian ser considerados como faltas ó perjuicios, ni por consiguiente ser convalidados, sino que su espíritu va encaminado á declarar ineficaces para invalidar estos contratos los vicios ó errores accidentales que, debiéndose á los agentes de la Administración, no atacasen la esencia de los mismos:

Que contra el referido acuerdo de la Junta superior de Ventas se alzó el remate ante el Ministerio de Hacienda solicitando su revocacion, fundado en que la omision en el anuncio de la circunstancia de estar arrendada la finca por 20 años no afectaba al contrato hasta el punto de producir su nulidad con arreglo á derecho, y en que aquel silencio sólo podia perjudicar al comprador que nada había reclamado, atendiéndose que la citada omision se hallaba suplida por la ley de 30 de Abril de 1856, que disponia en su art. 1.º que los arrendamientos de predios rústicos caducarian concluido el año del arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador; siendo este el motivo de que tampoco hubiera entablado reclamacion alguna el arrendatario, quien, por el contrario, prestó su asentimiento tacito á la venta concurriendo á la subasta y haciendo postura á la finca, recayó en su consecuencia y de conformidad con la citada Direccion de Propiedades y Derechos del Estado la real orden de 29 de Agosto de 1866, por la cual se desestimó el recurso de alzada y se confirmó el acuerdo de la Junta superior de Ventas:

Vista la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Bernardo Torroja, á quien ha reemplazado después el de la misma clase D. Lazaro Ralero, con la pretension, á nombre de D. Antonio Llevat y Melich, de que se deje sin efecto la precitada real orden de 29 de Agosto de 1866 en cuanto anula la subasta de la segunda suerte de la Canteras de Santa Ana, en el pueblo de Castellvíl, de cuya finca estuvo en posesion su representante desde que aprobada aquella subasta se firmó la escritura de venta en 2 de Enero de 1860, y se obliga al comprador y verdadero dueño á rendir cuentas de los productos que la ley hizo suyos desde la fecha de la primera carta de pago y en tal concepto no tuvo necesidad de llevarlas, ni pesa sobre él deber de rendirlas; y en su consecuencia que se declare subsistente aquélla venta, sin que con motivo de ella y á pretexto de lesion, error padecido al capitalizar la renta ú otra cualquier causa pueda ser molestado,

ni en su legitima posesion se perturbe al comprador D. Antonio Llevat y Melich, á quien se indemnecen los perjuicios que la real disposicion impugnada les hubiera ocasionado:

Vista la contestacion del Fiscal de lo Contencioso de dicho Consejo de Estado pidiendo á nombre de la Administración la absolucion de la demanda y la confirmacion de la misma real orden impugnada:

Visto el art. 479 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, según el cual el tipo para la subasta de todas las fincas desamortizadas ha de ser el mayor que resulte entre la tasa y la capitalización de la renta de las mismas:

Considerando que arrendada la finca de que se trata desde 5 de Junio de 1857 por término de 20 años y cantidad de 14.712 rs., correspondientes á 583 reales 60 céntimos en cada uno, debió ser este el tipo para la subasta, y no el de 1.200 rs. de la tasación, toda vez que esta era menor que la capitalización de aquélla renta:

Considerando que los peritos que fijaron dicha tasa de 1.200 rs., deduciéndola de la renta calculada de 30 rs. años cuando existia renta muy superior, cometieron un error sustancial que afecta la existencia y validez del contrato de venta de la citada finca y produce su nulidad, la cual por este motivo fué oportunamente reclamada ántes de reacer su aprobación:

Y considerando que no debió ni pudo estimarse como improductiva al tiempo de la tasación una cantera que habia de estar por término de 20 años en explotación y en productos á virtud de un contrato celebrado con la Administración, todo lo que constaba en el expediente al verificarse la venta:

De conformidad con lo consultado por la referida Sala de lo Contencioso en sesion á que asistieron D. Antonio Escudero, Presidente; D. Antero de Echarrí, D. Francisco de Cárdenas, D. Leopoldo Augusto de Cueto, el Conde de Velarde, D. José Eugenio de Eguizabal, D. Tomás de Retortillo, D. Rafael de Liminiana y Brignole y D. Antonio Echenique.

Se absolvió á la Administración de la demanda y se confirmó la Real orden impugnada, y lo acordado.

Y el Gobierno Provisional lo manda publicar con arreglo al art. 62 de la ley orgánica del Consejo de Estado.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, José Lopez Dominguez.

En la sesion de audiencia pública de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado del día 19 de Setiembre último fue publicado un decreto-sentencia expedido en 30 de Junio inmediato anterior, por el cual:

«En el pleito pendiente ante el Consejo de Estado en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. Tomás Forcen, vecino de Zaragoza, en su propia representacion, demandante, y de la otra el Fiscal de lo Contencioso, en nombre de la Administración general del Estado, demandada, sobre revocacion de una real orden que le denegó cierta Notaría en dicha ciudad:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que con presencia de lo manifestado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Zaragoza respecto al origen de las Notarías del número y caja de dicha ciudad, atendida la letra y espíritu de los fueros de Monzon y oído el parecer de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, se declaró por real orden de 29 de Marzo de 1852 que los indicados oficios no habian salido nunca de la propiedad del Estado, no obstante la tolerancia introducida de que varios particulares dispusieran como de cosa propia de los mismos; y en su consecuencia se dispuso que debieran estos proveerse en lo sucesivo como los demás de la propiedad del Estado, aunque por vía de equidad y atendiendo á la posesion en que habian estado los llamados dueños se mandó expedir por esta vez cédulas de ejercicio á D. Celestino Serrano, á D. Francisco Cavia y á otros:

Que en escritura pública de 14 de Noviembre de 1854 adquirió D. Tomás Forcen por la cantidad de 4.600 rs. una Notaría de las del número y caja expresada; y en instancia de 28 de Febrero de 1855, después de manifestar que si á cuantos se presentaran hasta entonces exhibiendo la propiedad de una de las referidas plazas se les habia otorgado el correspondiente título por razon de equidad, justo era que al recurrente se otorgara igual gracia, por lo que pedia que se le expidiesen cédulas de ejercicio para el desempeño del oficio de que se trata:

Que la Audiencia del territorio informó que debia desestimarse esta instancia del interesado, toda vez que todas las Notarías de su clase se habian declarado de la nacion por real orden de 29 de Marzo de 1852.

Que en 25 de Diciembre de 1861 recurrió otra vez el interesado expresando que se hallaba en idéntico caso que D. Celestino Serrano, D. Francisco Cavia y otros á quienes se habia concedido igual gracia, y solicitando que se atendiese su reclamacion:

Que publicada la ley del Notariado vigente, insistió de nuevo en su pretension diferentes veces, fundándose en las disposiciones transitorias de aquélla ley; y oída en su virtud la Audiencia del territorio, manifestó esta que la solicitud de Forcen era reproduccion de la que hizo sin resultado en el año de 1855; que para estar comprendido en las disposiciones que invoca era preciso que la Notaría en cuestion perteneciese á particulares y no al Estado; y que si bien el recurrente la compró á un particular, no tenia este título alguno legal para considerarse dueño; y de-pues de otras reclamaciones del interesado se dictó la real orden de 29 de Abril de 1867, que denegó su pretension:

Vista la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por el Licenciado Forcen, en su propia representacion, acompañando una autorizacion del Decano del Colegio de Abogados de esta corte, con la solicitud de que se revoque la precedente real orden y se le aplique lo establecido en las disposiciones transitorias de la ley del Notariado, toda vez que se trata de un oficio adquirido por título oneroso, para cuyo servicio se presentó á si mismo:

Vista la contestacion propuesta por el Fiscal de lo Contencioso en sentido de que se absolva á la Administración de la demanda y se confirme la real orden por la misma impugnada:

Vistos la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862 y el reglamento dictado para su ejecucion:

Considerando que D. Tomás Forcen, que se titula propietario de una Notaría del número y caja de la ciudad de Zaragoza, no tiene derecho á los beneficios concedidos por la ley de 28 de Mayo de 1862 á los dueños de oficios enajenados, porque dos años antes de que la adquiriese se habia declarado por la real orden de 29 de Marzo de 1852 que las Notarías de número y caja de la ciudad de Zaragoza no habian salido de la propiedad del Estado y debian proveerse como las demás que al mismo corresponden;

de Eguizabal, D. Tomás Retortillo, D. Rafael de Liminiana y Brignole y D. Claudio Sanz y Martín.

Se absolvió á la Administración de la demanda, confirmando la real orden reclamada.

Y el Gobierno Provisional lo manda publicar con arreglo al art. 62 de la ley orgánica del Consejo de Estado.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, José Lopez Dominguez.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Monovar, de los cuales resulta:

Que á nombre de Vicente Maestro y Carreras se presentó en aquéll Juzgado en 14 de Abril último un interdicto de recobrar contra Antonio Juan y Lopez y su hijo Vicente Vera y Perez, y Nicolas Martí, vecinos de Elda, por haber pasado con caballerías por una senda inuiciada á una casa, y que cruzó un huerto del demandante en el partido de la Boveda, la cual sólo estaba destinada al paso de personas:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia de los despojados, acordada y ejecutada la restitucion y hecha tasacion de costas, el Gobernador de la provincia requirió de inhibicion al Juez á instancia del Ayuntamiento de Elda y de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en que la corporacion municipal habia acordado en 26 de Enero último conservar libre y expedito el tránsito por aquélla senda, con arreglo al núm. 5.º del art. 76, y al 3.º del artículo 82 de la ley de Ayuntamientos vigente entonces, y en que el interdicto contrariaba este acuerdo contra lo establecido en la real orden de 8 de Mayo de 1839:

Que después de sustanciar el conflicto se declaró el Juez competente, apoyándose en que el título de propiedad presentado por Maestro no resultaba que su finca tuviese servidumbre alguna; y si bien él confesaba haber consentido la de paso para personas, sólo existia esta en favor de los particulares que tenian fincas limítrofes y no de todos los vecinos; en que la servidumbre era de senda y no de paso para caballerías, y al extenderla á esto el Ayuntamiento habia impuesto un nuevo gravamen á la propiedad privada, para lo cual no tenia facultades; y por último, en que la cuestion era entre particulares y sobre derechos privados:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 5.º del art. 76 de la ley de Ayuntamientos vigente cuando se suscitó esta competencia, según el cual correspondia al Alcalde cuidar de todo lo relativo á policia urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior y ordenanzas municipales:

Visto el núm. 3.º del art. 82 de la misma ley, que atribuia á los Ayuntamientos la facultad de arreglar por medio de acuerdos el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas, puentes y puentes vecinales:

Vista el párrafo quinto del art. 78 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, según el cual corresponde al Alcalde, como Jefe de la Administración municipal, dirigir todo lo relativo á la policia urbana y rural, dictando al efecto los bandos y disposiciones que tuvieren por conveniente, conforme á las ordenanzas y resoluciones generales del Ayuntamiento en la materia:

Visto el núm. 40 del art. 50 de la misma ley, el cual dispone que son inmediatamente ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos sobre la conservacion, reparacion y mejora de los caminos, veredas, puentes, fuentes, pontones y demás obras comunales, vetando las prestaciones vecinales según las leyes:

Vista la real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe á los Tribunales de justicia dejar sin efecto por medio de interdictos posesorios de manutencion ó restitucion los acuerdos que dicten los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en los negocios que pertenezcan á sus atribuciones según las leyes:

Considerando:

1.º Que la servidumbre de que se trata está reconocida en favor de los propietarios de ciertas fincas para el paso á pié, pero no para el paso de caballerías ni en favor de todos los vecinos del Municipio:

2.º Que aun suponiendo que fuese pública la servidumbre de paso por estar destinada al servicio de todos los vecinos, y en tal concepto podiese acordar sobre su conservacion el Ayuntamiento, nunca podria extenderla la Administración á servidumbre de via y hacerla servir para caballerías sin imponer un nuevo gravamen á la propiedad privada, para lo cual en ningun caso tienen facultades las Autoridades y corporaciones administrativas:

3.º Que el cuidado y la direccion de la policia rural se limita á establecer las reglas para el uso de los aprovechamientos comunes, y á remover los obstáculos y corregir las usurpaciones recientes y fáciles de comprobar, y nunca se extiende á establecer nuevos aprovechamientos con perjuicio de los derechos privados:

4.º Que las disposiciones administrativas contrariadas por el interdicto en cuestion no se han dictado por consiguiente en uso de legítimas atribuciones, en cuanto pretenden hacer servidumbre de paso para caballerías la que sólo existia para personas, aun suponiendo que esta fuese pública, lo cual no aparece completamente justificado:

5.º Que el interdicto no deja por lo tanto sin efecto una providencia legítima de la Administración, por lo que no es aplicable el principio de la real orden de 8 de Mayo de 1839;

El Gobierno Provisional, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Madrid veintuno de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros,  
FRANCISCO SERRANO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia del distrito de San Juan de la capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Estanislao Levasca se siguió en aquél Juzgado un interdicto de recobrar contra Pio Avilés, arrendatario de un molino de Juan Muñoz, por haber impedido calar los tabladillos del molino sobre la acequia de Churra la Vieja; lo cual era necesario y se venia haciendo para que el agua entrase en el brazo del Canal, por el que se gaba el quechillante una hacienda de su pertenencia en el partido de Montequayo:

Que después de acordada en el interdicto la restitucion, promovió el Gobernador de la provincia una cuestion de competencia, que se declaró mal formada por real decreto de 12 de Enero de 1855:

Que devueltos al Juzgado los autos y el expediente, reiteró el Gobernador su requerimiento de inhibicion, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándolo en que se habian infringido algunos artículos de las ordenanzas por que se rige la hacienda de Murcia, los cuales citaba, y en que correspondia

según el 164 al Consejo de hombres buenos conocer de los hechos é infracciones que daban lugar al interdicto:

Que sustanciado el incidente de competencia, declaró tenerla el Juez apoyándose en que ninguna providencia administrativa habia autorizado el hecho calificado de despojo, y en que ningún interés general habia que amparar y sostener en el asunto:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vistas las ordenanzas para el riego de la huerta de Murcia:

Visto el núm. 4.º del art. 296 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, según el cual compete á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y al dominio y posesion de las privadas:

Visto el art. 297 de la misma ley, el cual tambien encarga á los Tribunales de Justicia el conocimiento de las cuestiones suscitadas entre particulares sobre preferente derecho de aprovechamiento, según la ley, de las aguas públicas y de las demás aguas fuera de sus cauces naturales cuando la preferencia se funda en títulos de derecho civil:

Considerando:

1.º Que no se trata de la posesion de aguas públicas, sino del uso de aguas que estan fuera de su cauce natural ó del derecho preferente á su aprovechamiento, fundándolo en títulos civiles y no en concesiones administrativas:

2.º Que las ordenanzas á que se refiere el requerimiento del Gobernador no pueden estimarse como un reglamento de Administración pública para el efecto de determinar la competencia entre dos poderes distintos, sino como reglas establecidas por los mismos interesados para el ejercicio de sus derechos y la manera de resolver las cuestiones que entre ellos se promuevan:

3.º Que para resolver la cuestion que motiva esta contienda se ha de hacer aplicacion de leyes civiles y examinar derechos privados, que se rigen por las mismas leyes y por los pactos establecidos entre los usuarios de las aguas:

El Gobierno Provisional, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Madrid veintuno de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros,  
FRANCISCO SERRANO.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Neogoiado 9.º

En el territorio de la Audiencia de Alcaete se halla vacante una Notaría en la capital, que ha de proveerse conforme á los artículos 43 y siguientes del real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y á la ley de 22 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán á este Ministerio sus solicitudes documentadas, por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia, dentro del plazo de 40 dias que se cuenta desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 22 de Enero de 1869.—El Subsecretario, Trinidad Sicilia.

### DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO

#### QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se sacan á la venta en subasta pública 23 caballos de la propiedad del Patrimonio que fué de la corona, cuyas reseñas y tasaciones obran desde hoy de manifiesto en esta Direccion general, con el pliego de condiciones bajo las cuales há de verificarse la venta, para inteligencia del público.

El acto tendrá lugar en el edificio de Caballerizas el sábado 30 del corriente, á las doce de su mañana.

Madrid 22 de Enero de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Madrid 14 de Enero de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 24 de Enero de 1869, autoriza sus por los señores de la Junta directiva que suscriben:

INGRESOS.				
Plaza de las Descalzas.	Reales vellón.	Número de imposiciones.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.
Seccion 1.ª	43.510	47	28	45
Idem 2.ª				
Idem 3.ª				
Idem 4.ª	26.170	78		78
Plaza de San Millán, núm. 11.				
Seccion 5.ª	5.140	12	2	14
Calle de Fuencarral (Hospital).				
Seccion 6.ª	2.800	22	1	23
TOTALES	48.020	120	31	150

RENTREGOS.				
Plaza de las Descalzas.	Reales vellón.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Seccion 1.ª	498.802,04	498	1	499

Los Directores, Manuel Catria de Valeriola, José Genaro Villanova, Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia, Francisco de Paula Leya, Juan José Fuentes, Manuel Serrano, José de Araya, Gonzalo Substant de Lanan, Estanislao de Urquijo, Francisco Piñero Valdés, Angel Echazere, Lino Fernandez Baeza, José Sanz y Barea, Basilio de Chavarri.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTANY. Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, declara en 300 escudos, se anuncia al público para conocimiento de las personas que se consideren con opcion á la misma á fin de que dentro del plazo de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y en la Gaceta del Gobierno, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho Municipio.

Santany 3 de Enero de 1869.—Jaime Escalás, Alcalde.—P. A. D. A., Bernardo Escalás, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTEBANVELLA. Se halla vacante la plaza de



aneo Francos, que dista á muy corta distancia, ó sea un cuarto de hora de buen camino; y acre: su dotacion 200 fanegas de trigo y 400 escudos, y otros 100 escudos por asistencia de cinco familias pobres y casas de oficio, pagados estos del presupuesto municipal por trimestres, y lo demás á la recolección de cada un año.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el plazo de 15 dias desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dentro del cual se proveyerá con esta gratia.

Estebanvea 20 de Enero de 1869.—El Alcalde Presidente, Jerónimo de la Villa. X-606

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BILBAO.

Se arrienda el teatro de Bilbao por dos años, contando desde el miércoles de Ceniza del año actual hasta el martes de Carnaval de 1871, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el Secretario del Ayuntamiento, y en Madrid en casa de D. Ramon Maria de Urcullu, costanilla de los Angeles, num. 4.

La subasta se verificará el dia 3 de Febrero próximo, á las doce del dia, en la Casa Consistorial de esta villa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se le erá á continuación, los cuales se entregarán al Presidente durante la primera media hora que preceda á la subasta, y en adelante. Si se presentasen dos proposiciones iguales y estas fuesen las más ventajosas, se procederá en el acto á una nueva licitacion verbal entre sus autores, que durará 15 minutos.

Para presentarse como licitador será condicion precisa acreditar la constitucion de un depósito previo de 4.000 rs. en la Tesoreria del Ayuntamiento.

Bilbao 19 de Enero de 1869.—El Alcalde primero, Félix de Aguirre.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... se compromete, con entera sujecion al pliego de condiciones que se le ha exhibido, á tomar en arrendamiento el teatro de Bilbao, obligándose á pagar anualmente la cantidad de reales vellón...

(Fecha y firma del proponente.) B-32

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JIRÓN DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y actos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduria de hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1838.

Censo sobre casa calle del Poño, de D. Gaspar de Trujillo, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 113 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en San Julian, de Josefa del Toro y sus hijos, sin cabida ni linderos. Hipoteca á Roberto Lonzorrote, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 114. Se verificó en 1838.

Suerte de tierras en la finca de San Tomo, de seis aranzadas, de Doña Ana Alonso Arias, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Maria Garriguit. Libro 21 fol. 114 vuelto. Se verificó en 1838.

Bodega calle de las Bodegas y tras de San Francisco, de D. Rufino Andino y su mujer, sin número. Compra. Libro 21 fol. 116 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en la Canaleja, de cuatro y medio aranzadas, de D. Pedro Alvarez, sin número. Hipoteca á D. Isidro Veyan y otro. Libro 21 fol. 117. Se verificó en 1838.

Casa calle de Sevilla, de José Gutiérrez, sin expresar número. Compra é hipoteca á José Lopez Franco. Libro 21 fol. 117 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en el Baldejo, de cuatro y media aranzadas, de la Sr. Marquesa de Casa-Vargas, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Garcia. Libro 21 fol. 117 vuelto. Se verificó en 1838.

Sin expresar clase de finca, la Sr. Marquesa de Casa-Vargas distracta la data á censo que hizo á Marcos Jimenez. Distracto. Libro 21 fol. 117 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en la Sida, de cuatro aranzadas, de Miguel Gomez, sin linderos. Hipoteca á Vellán hermanos. Libro 21 fol. 118. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de Palomares, de D. Pedro José Rodriguez, sin número ni linderos. Compra. Libro 21 fol. 118 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de 18 aranzadas de viña pego del Carrascal, que D. Francisco de Paula Gonzalez vende, ónde ó hipoteca en favor de Doña Juana de Dios Adueno. Marquesa de Villamarta, sin expresar claridad la clase de contrato ni los linderos de la finca. Venta, cesión ó hipoteca. Libro 21 fol. 119. Se verificó en 1838.

Suerte de tierras en el Carrascal, de 12 aranzadas, de D. Francisco Perez Cepero, sin linderos. Compra. Libro 21 fol. 119 vuelto. Se verificó en 1838.

Censos sobre casa calle de la Carpintería baja y otra en la de la Comendación, de D. Juan de Dios Adueno y Doña Maria de las Angustias Moreno Navarro, sin expresar número ni linderos de las fincas. Hipoteca á Don Francisco Perez y Cepero y á D. Diego Sanchez Aguilera y Barreño. Libro 21 fol. 119 vuelto y 120. Se verificó en 1838.

Suerte de tierras en el Carrascal, de 40 aranzadas, de D. Diego Sanchez Aguilera, sin linderos. Compra é hipoteca á Manuel Fernandez. Libro 21 fol. 120. Se verificó en 1838.

Casa calle de Villanos, de Juan Garcia, sin número. Compra. Libro 21 fol. 120 vuelto. Se verificó en 1838.

Dos casas calle Larga, de Manuel Maria Camacho, sin linderos. Venta é hipoteca á Doña Maria de la Asuncion Diaz de Trujillo y otros. Libro 21 fol. 121. Se verificó en 1838.

Casa calle de los Remedios, de D. José Freire y Doña Josefa Cerezo, sin número ni linderos. Hipoteca á Francisco Gonzalez. Libro 21 fol. 121 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle de la Porvora, de Juan Martinez, sin número. Hipoteca á Manuel Fernandez. Libro 21 fol. 122 vuelto. Se verificó en 1838.

Plantío de una suerte de tierras en la Majada alta, de cuatro aranzadas, de Fabian Gaxotas y Luis Medina, sin linderos. Hipoteca á Doña Maria de la Soledad Rodriguez. Libro 21 fol. 123. Se verificó en 1838.

Casa calle de Mora, de Pedro Solis, sin número. Hipoteca á Doña Maria de los Dolores Heróandez y otra. Libro 21 fol. 123 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Ruiz Diaz, de ocho y media aranzadas, de Sebastian Lopez, sin linderos. Hipoteca á Francisco Adueno y Manuel Miron. Libro 21 fol. 123 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle de la Carpintería alta, que adquiere Don Pablo Mejias y su mujer, y donan á Doña Rafaela Aspra, sin número. Donacion. Libro 21 fol. 123 vuelto y 124. Se verificó en 1838.

Casa calle de la Oliva, de D. Damian Goñi, sin número. Declaracion y compra. Libro 21 fol. 124 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en la Gallega, de treinta y siete y tres cuartas aranzadas, de Doña Maria de la Puente, sin linderos. Adjudicacion é hipoteca á Maria del Carmen Traperó y Juan Josefa Traperó y otros. Libro 21 fol. 125. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de las Novias, de la misma Maria, sin número ni linderos. Adjudicacion é hipoteca á las mismas. Libro 21 fol. 125. Se verificó en 1838.

Casa número 321, calle de la Cárcel, de Doña Maria de la Puente, sin linderos. Adjudicacion é hipoteca á las mismas. Libro 21 fol. 125. Se verificó en 1838.

Casa número 70, calle del Moral, de Doña Maria de la Puente, sin linderos. Adjudicacion é hipoteca á las mismas. Libro 21 fol. 125. Se verificó en 1838.

Casa número 102, calle del Moral, de Doña Maria de la Puente, sin linderos. Adjudicacion é hipoteca á las mismas. Libro 21 fol. 125. Se verificó en 1838.

Casa almacén calle de San Lucas, de Doña Maria de la Puente, sin número ni linderos. Adjudicacion é hipoteca á las mismas. Libro 21 fol. 125. Se verificó en 1838.

Bodega junto á San Marcos, de la misma, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 125. Se verificó en 1838.

Parte de casa en el Mercado, de Doña Maria de la Puente, sin número ni linderos. Adjudicacion é hipoteca á las mismas. Libro 21 fol. 125. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de las Novias, de la misma Maria, sin número ni linderos. Adjudicacion é hipoteca á las mismas. Libro 21 fol. 125. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de las Cruces, de Doña Felipa del Real, sin número. Cesion. Libro 21 fol. 126. Se verificó en 1838.

Casa-corralon en el Rincon Mallillo, de D. Juan E. Aplatague, sin número. Compra. Libro 21 fol. 126. Se verificó en 1838.

Bodega calle de Santo Domingo, de Doña Francisca Martinez de la Fuente, sin número. Hipoteca á hospital de Incurables. Libro 21 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de las Monjas de Madre de Dios, de José Martin y Francisca Rueda, sin número ni linderos. Compra. Libro 21 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de D. Juan, de José Tamayo, sin número ni linderos. Hipoteca á la compañía de Agüera é hijos Sierra. Libro 21 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de D. Juan, de José Tamayo, sin número ni linderos. Hipoteca á la compañía de Agüera é hijos Sierra. Libro 21 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de D. Juan, de José Tamayo, sin número ni linderos. Hipoteca á la compañía de Agüera é hijos Sierra. Libro 21 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de D. Juan, de José Tamayo, sin número ni linderos. Hipoteca á la compañía de Agüera é hijos Sierra. Libro 21 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de D. Juan, de José Tamayo, sin número ni linderos. Hipoteca á la compañía de Agüera é hijos Sierra. Libro 21 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de D. Juan, de José Tamayo, sin número ni linderos. Hipoteca á la compañía de Agüera é hijos Sierra. Libro 21 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de D. Juan, de José Tamayo, sin número ni linderos. Hipoteca á la compañía de Agüera é hijos Sierra. Libro 21 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de D. Juan, de José Tamayo, sin número ni linderos. Hipoteca á la compañía de Agüera é hijos Sierra. Libro 21 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de D. Juan, de José Tamayo, sin número ni linderos. Hipoteca á la compañía de Agüera é hijos Sierra. Libro 21 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de D. Juan, de José Tamayo, sin número ni linderos. Hipoteca á la compañía de Agüera é hijos Sierra. Libro 21 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1838.

Sin expresar finca, la sociedad de Agüera é hijos Sierra cede á la de D. Francisco Cepero conyuntamiento por José Tamayo. Liberacion. Libro 21 fol. 127. Se verificó en 1838.

Bodega calle de San Idelfonso, de Doña Maria Aguilera, sin número. Hipoteca á Isabel Beas. Libro 21 fol. 127. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en San Julian, de Doña Josefa del Toro, sin cabida ni linderos. Hipoteca á Doña Ana Josefa Martin. Libro 21 fol. 127 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Macharudo, de 14 aranzadas, de Doña Antonia Rieche y Rios, sin linderos. Hipoteca á Damian Goñi. Libro 21 fol. 127 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Montalegre, de seis aranzadas, de D. Antonio Jimenez, sin linderos. Hipoteca á Maria y Francisca Olaguer de Peliu. Libro 21 fol. 128. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de Mesones, de D. Jacinto Ibañez, sin número. Compra. Libro 21 fol. 128 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de Bodegas y tras de las Barraganas, de José Rendón, sin número. Hipoteca é hipoteca á D. Fernando Nuñez Villavicencio. Libro 21 fol. 129. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Añina ó Zarcuela, de 36 aranzadas, de D. Gabriel Fernandez y su mujer, sin linderos. Hipoteca á D. Joaquin Diaz Caneja. Libro 21 fol. 129. Se verificó en 1838.

Parte de casa ó acoseria número 63, plaza de San Juan, de Doña Maria del Rosal Aguilar, sin linderos. Hipoteca á Agustín Romero. Libro 21 fol. 129 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa en el Arroyo, de Antonio Gomez y Catalina Masas, sin número ni linderos. Hipoteca á la Marquesa de Casinas. Libro 21 fol. 130. Se verificó en 1838.

Censo sobre casa plaza de la Encarnacion, de Don Joaquin Latorre, sin número. Hipoteca á la iglesia Colegiada. Libro 21 fol. 130. Se verificó en 1838.

Suerte de tierras en el Carrascal, de cuarenta y siete y media aranzadas, de D. Francisco Perez Cepero, sin linderos. Compra é hipoteca á Marqués de Villapánés. Libro 21 fol. 131. Se verificó en 1838.

Parte de viña de cinco aranzadas y cinco octavas, de Doña Joaquina Lopez, sin linderos. Hipoteca al Juzgado eclesiástico. Libro 21 fol. 131 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle de Santa Maria, de D. Ramon y D. Eusebio Lorente, sin número ni linderos. Hipoteca á Manuel Fernandez Cotera. Libro 21 fol. 132. Se verificó en 1838.

Censo sobre casa número 322, calle de Zarza, de Don José Alcedo, sin linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 132 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle de Letrados, de Diego Torrijos, sin número. Compra. Libro 21 fol. 132 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de la Peña, sin número ni linderos, que Sebastian Garcia adquiere y gravá, sin expresar á favor de quién. Cesion. Libro 21 fol. 132 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle del Mercado, de José Gutiérrez, sin número. Permuta. Libro 21 fol. 133 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Cuartillos, de seis aranzadas, de Andrés Jarquin, sin linderos. Hipoteca á Tomás Porche. Libro 21 fol. 134. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Valdeoro, de D. José Romero, sin cabida ni linderos. Hipoteca á D. Antonio Zambrano. Libro 21 fol. 135. Se verificó en 1838.

Casa calle de la Justicia, de Doña Gertrudis Trillo y D. Pedro Rey, sin número. Hipoteca al convento de la Victoria. Libro 21 fol. 135 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Añina, de cuarenta y cinco y tres cuartas aranzadas y 75 estadales, de Palomino Jaime é hijos, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Garcia. Libro 21 fol. 136. Se verificó en 1838.

Casa calle de la Corredera, de Doña Francisca Olaguer Peliu, sin número. Compra. Libro 21 fol. 136 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa-horno calle de San Marcos, de Doña Inés Vicente Rivero, sin número. Hipoteca á D. Faustino Calvillo y Rivero. Libro 21 fol. 137. Se verificó en 1838.

Casa calle de la Plata, de Diego Prieto, sin número. Compra. Libro 21 fol. 137 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa y solar calle de Acebuche, de Diego Prieto, sin número. Compra é hipoteca á Juan Osorio. Libro 21 fol. 137 vuelto. Se verificó en 1838.

Censo sobre casa calle Larga, de D. Juan José Garcia, sin número ni linderos. Hipoteca al convento de Santo Domingo. Libro 21 fol. 138. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Montalegre, de seis y cuarta aranzadas, de D. Antonio Jimenez, sin linderos. Hipoteca á Felipe Medina. Libro 21 fol. 138 vuelto. Se verificó en 1838.

Censo sobre bodega calle de San Francisco de Paula, de la testamentaria de Doña Micaela Velarde y Diaz, sin número. Hipoteca á D. Juan Garcia. Libro 21 fol. 138 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle de Francos, de D. Juan A. Salazar, sin número. Compra. Libro 21 fol. 139. Se verificó en 1838.

Censos sobre casa en el Arroyo, de Antonio Gomez, sin número. Reconocimiento. Libro 21 fol. 139 vuelto. Se verificó en 1838.

Censo sobre huerta y tierras en el Baldejo, de la testamentaria de Doña Mariana Ponce, sin cabida ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 139 vuelto. Se verificó en 1838.

Censo sobre casa calle del Algarve, de Doña Rafaela Gonzalez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 139 vuelto. Se verificó en 1838.

Censo sobre tierra y viña en la Cañada de Juan de Vargas, de Tomás Castro, sin cabida ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 140. Se verificó en 1838.

Censo sobre casa calle de la Tormenta, de Doña Gertrudis Vinuet, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 140. Se verificó en 1838.

Censo sobre casa calle de la Hoyanca, de D. Diego Orbanjia, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 140. Se verificó en 1838.

Censo sobre casa en el Corral de San Anton, de Domingo Lagos, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 140. Se verificó en 1838.

Censo sobre casa plaza de Ponce, de D. Guillermo Martinez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 140 vuelto. Se verificó en 1838.

Censo sobre casa calle de las Barraganas, de Teresa Garcia, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 140 vuelto. Se verificó en 1838.

Censo sobre tierras en Soiete, de D. Alonso Calis, sin cabida ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 140 vuelto. Se verificó en 1838.

Censo sobre casa calle de la Caridad, de Miguel Bohorques, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 141. Se verificó en 1838.

Censo sobre casa calle de San Cristóbal, de Gertrudis Alcedo, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 141. Se verificó en 1838.

Censo sobre tierras en Torróz, de Manuel Beas, sin cabida ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 141. Se verificó en 1838.

Parte de casa calle de Catalanes, de Doña Margarita Velazquez, sin número. Compra. Libro 21 fol. 141 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa plaza de Escrivanos, de D. Pedro Manuel de la Cámara, sin número. Compra. Libro 21 fol. 141 vuelto. Se verificó en 1838.

Censo sobre casa calle de Cotofer, de Pedro Abrial, sin número. Reconocimiento. Libro 21 fol. 142 vuelto. Se verificó en 1838.

Censo sobre casa calle de Campana, de Francisco Sanchez, sin número. Reconocimiento. Libro 21 fol. 142 vuelto. Se verificó en 1838.

Censo sobre casa calle de Martín Fernandez, de José Gonzalez, sin número. Reconocimiento. Libro 21 fol. 143 Se verificó en 1838.

Censo sobre casa calle del Pollo, de los pobres de San Miguel, sin número. Reconocimiento. Libro 21 fol. 143. Se verificó en 1838.

Suerte de tierras en Aguahogue, de diez y tres cuartas aranzadas, de Agustín Suarez, sin linderos. Hipoteca á D. Damian Goñi. Libro 21 fol. 143 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en el Amarguillo, de 40 aranzadas, de Leonardo Marin, sin linderos. Hipoteca á Miguelena y Aldunco. Libro 21 fol. 143 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Montalegre, de seis y cuarta aranzadas, de D. Antonio Jimenez, sin linderos. Hipoteca al convento de la Veracruz. Libro 21 fol. 144. Se verificó en 1838.

Censo sobre tierra, viña y olivar n obrada de las Cañas, pego de Montana, que reconoce D. Juan Esteban Apatague en favor de cierta comunidad que no expresa ni los linderos de la finca. Reconocimiento. Libro 21 fol. 144. Se verificó en 1838.

Casa número 279, calle de Baeramaña, de José y Maria Rodriguez, sin linderos. Compra. Libro 21 fol. 144 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa número 134, calle del Palomar, de Diego Soto, sin número. Compra é hipoteca á Pedro y Francisco Curruelinos. Libro 21 fol. 144 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Capireto, de treinta y media aranzadas, de D. Nicolás Blas, sin linderos. Compra é hipoteca á D. Ventura Misa. Libro 21 fol. 144 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa-horno calle de la Doctrina, de Juan Delgado,

Suerte de viña en Montalegre, de seis aranzadas y 144 estadales, de Cristóbal Sanchez, sin linderos. Hipoteca al convento de la Veracruz. Libro 21 fol. 145. Se verificó en 1838.

Bodega calle de Antona de Dios, de D. Vidal de Páramo y Doña Maria de los Dolores del Corro, sin número. Data é hipoteca á Juan Gutierrez Acuña. Libro 21 fol. 145. Se verificó en 1838.

Suerte de tierras en el Baldejo, de 18 aranzadas, de D. José Agüera y Cecilia Sierra, sin linderos. Hipoteca á la Hacienda. Libro 21 fol. 145 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Rai Diaz, de ocho y media aranzadas y media cuarta, de Sebastian Lopez, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Francisco Aldunco y otra. Libro 21 fol. 145 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa en la Hoyanca, de Diego Aguilera, sin linderos. Hipoteca á Manuel Camacho. Libro 21 fol. 145 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Valdeajuelas, de cuatro aranzadas, de D. Antonio Blanco, sin linderos. Hipoteca á Doña María Rodriguez. Libro 21 fol. 145 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de cuatro aranzadas de tierra en San Cristóbal, de Agustín Boada, sin linderos. Hipoteca á Pedro Casaubon. Libro 21 fol. 146. Se verificó en 1838.

Parte de casa callejon de la Rendonca, de Gonzalo Jarquin, sin número ni linderos. Compra. Libro 21 fol. 146. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Carrahola, de 17 aranzadas, de Andrés Osorio, sin linderos. Hipoteca á D. Angel de la Peña. Libro 21 fol. 146 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa número 827, calle del Sol, de Doña Jerónima Mateos, sin linderos. Compra. Libro 21 fol. 146 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle de Dionis de Huelva, de Doña Ana Duran, sin número. Compra. Libro 21 fol. 146 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de 34 aranzadas de viña en Macharudo, de Doña Jerónima Mateos, sin linderos. Hipoteca á Doña Josefa de Cala. Libro 21 fol. 146 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Macharudo, de siete y media aranzadas, de Antonio Camacho, sin linderos. Hipoteca á Tomás Porche. Libro 21 fol. 146 vuelto. Se verificó en 1838.

Parte de casa núm. 357, calle de Empedrada, de José Muñoz, sin linderos. Compra. Libro 21 fol. 147. Se verificó en 1838.

Casa calle de Leales, de D. Fernando Barrero, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Moreno. Libro 21 fol. 147. Se verificó en 1838.

Casa calle de Medina, de Jerónimo Mejia, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Berenguer. Libro 21 fol. 147 vuelto. Se verificó en 1838.

Bodega calle de San Francisco de Paula, de Francisco y José de Lalera, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Antonio Cembrano. Libro 21 fol. 147 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa llano de San Sebastian, de D. Juan Gonzalez del Castillo, sin número ni linderos. Hipoteca á la Hacienda. Libro 21 fol. 147 vuelto y 148. Se verificó en 1838.

Casa calle de San Miguel, de D. José Caballero, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Libro 21 fol. 147 vuelto y 148. Se verificó en 1838.

Suerte de viña de Cuatrecerros, de María y Josefa Rodriguez, sin número ni linderos. Hipoteca á Tomás Rodriguez. Libro 21 fol. 148. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Rincones, de cuatro aranzadas, de José Rendón, sin linderos. Hipoteca al convento de Santo Domingo. Libro 21 fol. 148. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en la Sierra de San Cristóbal, de seis y tres cuartas y media aranzadas, de Bartolomé Cala y Manuel Rodriguez, sin linderos. Compra. Libro 21 fol. 148 vuelto. Se verificó en 1838.

Casa calle de Caballeros, de D. Felipe Garcia Quijano, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Francisco Gutierrez Bernabé. Libro 21 fol. 148 vuelto. Se verificó en 1838.

Suerte de viña en Macharudo, de 16 aranzadas, de José Gomez, sin linderos. Hipoteca á D. Damian de Goñi. Libro 21 fol. 149. Se verificó en 1838.

Casa calle de la Plaza, de Diego Prieto, sin número. Compra. Libro 21 fol. 149. Se verificó en 1838.

Casa y solar calle de Acebuche, de Diego Prieto, sin número. Compra é hipoteca á Juan Osorio. Libro 21 fol. 149. Se verificó en 1838.



Casa calle de Avila, de Ambrosio Franco, sin número. Hipoteca a D. Juan Perez y Cepero. Lib. 22 fol. 24 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de Letrados, de Miguel Garcia, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 25. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Corchuelo, de trece y cuarta aranzadas, de Luis Echeverri, sin linderos. Hipoteca a Don Damian Goni. Lib. 22 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Ahina, de 13 aranzadas, de Doña Delfina Ocharán y D. Joaquín Baños, sin linderos. Hipoteca a Doña María Zanzana. Lib. 22 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa número 807, calle del Sol, de Luis Gil y Antonio Fernandez, sin linderos. Hipoteca a D. Manuel Albo. Lib. 22 fol. 26. Se verificó en 1829.

Suerte de tierras de 500 aranzadas, de D. Pedro Perez Muñoz, no expresa donde se hallan situadas. Entrega a hipoteca al Estado. Lib. 22 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de tierras de 600 aranzadas, de D. Pedro Perez Muñoz, no expresa donde se hallan situadas. Entrega a hipoteca al Estado. Lib. 22 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de tierras de 134 aranzadas, de D. Pedro Perez Muñoz, no expresa donde se hallan situadas. Entrega a hipoteca al Estado. Lib. 22 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1829.

Tres suertes de tierra, una de cuatro aranzadas, otra de ocho y otra también de cuatro, que adquiere D. Pedro Perez Muñoz, sin expresar el pago o sitio donde se hallan. Entrega a hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en el Cerro del Pelado, de 23 aranzadas, de Doña María D. Victor y D. Francisco Gonzalez, sin linderos. Adjudicación. Lib. 22 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en el Cerro del Pelado, de 23 aranzadas, de Doña María D. Victor Gonzalez, sin linderos. Hipoteca a José Suarez y otros. Lib. 22 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1829.

Cuarto parte de casa calle Ancha, esquina a la de Leales, de D. Manuel Gonzalez, sin número ni linderos. Adjudicación. Lib. 22 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa esquina a la calle de Ponce, del mismo, sin fijar la calle, número ni linderos. Adjudicación. Libro 22 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1829.

Partes de casa esquina a la calle de la Merced, de D. Juan Manuel Gonzalez, sin fijar la calle, número ni linderos. Adjudicación. Lib. 22 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle de Carpintería alta, del referido Gonzalez, sin número ni linderos. Adjudicación. Lib. 22 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle de Leales, del mismo Gonzalez, sin número ni linderos. Adjudicación. Lib. 22 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Monteleagre, de cuatro aranzadas, de Francisco Melendez y Juan Melendez, sin linderos. Hipoteca a D. Pedro Casaubon. Lib. 22 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1829.

Bodegas calle de Santa María de Gracia, de D. Juan de Dios Alvarez, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en 1829, de once y tres cuartas aranzadas, de Doña Ana María Falcon, sin linderos. Hipoteca a D. Damian de Goni. Lib. 22 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Bonaina, de cuatro y media aranzadas, de Bartolomé Cala, sin linderos. Hipoteca a Don Mariano Forcada. Lib. 22 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de los Abades, de Doña Juana Martínez Garcia, sin número ni linderos. Hipoteca a Doña Josefa de Reina y otros. Lib. 22 fol. 30. Se verificó en 1829.

Casa-huerto en la plaza de Peones, de D. Manuel Lucena, sin número, Venia a hipoteca a D. Rufino Andino. Lib. 22 fol. 30. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en el Corchuelo, de veinte y cuarta aranzadas, de D. Manuel Lucena, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 31. Se verificó en 1829.

Bodegas número 1.242, calle de Santa María, de Doña Antonia Reichs y Rios, sin número ni linderos. Hipoteca a D. José Rodríguez Dieguez. Lib. 22 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en 1829, de siete y media aranzadas, de Juan Fernandez, sin linderos. Hipoteca a Don Francisco Orbanja. Lib. 22 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle de Luis Perez, de Bernardo, José y Juan Vazquez, sin número ni linderos. Hipoteca a la iglesia Colegial. Lib. 22 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1829.

Tres suertes en Monteleagre, números 2, 3 y 40, las dos primeras de cuatro aranzadas, de Bernardo y José Vazquez y la otra de dos y media aranzadas, de Pedro Roman, sin expresar linderos. Data a hipoteca a la iglesia Colegial. Lib. 22 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en San Julian, de cuatro aranzadas, de Francisco Fernandez, sin linderos. Hipoteca a Juan de Morales. Lib. 22 fol. 31. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Barbaína, de treinta y dos y cuarta aranzadas, de Diego Alvarez y Francisco Cárdenas, sin linderos. Hipoteca a D. Juan Garcia. Lib. 22 fol. 31. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Soleté, de seis aranzadas, de José Palaos, sin linderos. Hipoteca a D. José Paul hernandez y compañía. Lib. 22 fol. 31. Se verificó en 1829.

Dos suertes de tierra y olivar, números 5 y 9, en Monteleagre, compuesta la primera de tres y cuarta aranzadas y 30 estadales, y la segunda de cinco y media aranzadas con 90 estadales, que adquiere Juan Saído, Juan Rodríguez y José Triano, sin expresar linderos. Data a renta y mejora y obligación a la iglesia Colegial. Lib. 22 fol. 31. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Fogas, de siete aranzadas, de Manuel Jimenez, no expresa linderos. Hipoteca a D. Pedro Roman, sin expresar linderos. Data a hipoteca a la iglesia Colegial. Lib. 22 fol. 31. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Soleté, de cinco aranzadas, que Doña Antonia Riche Rios grava, sin expresar a favor de quién ni linderos de la finca. Subrogación de hipoteca. Lib. 22 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa número 533, calle de Leales, de María San Pedro y Barrios, no expresa linderos. Compra. Libro 22 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Piedrales, de tres aranzadas más media cuarta, de Pedro Flores, sin linderos. Hipoteca a D. Gabriel Sanchez. Lib. 22 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Soleté, de cinco aranzadas, que Doña Antonia Riche Rios grava, sin expresar a favor de quién ni linderos de la finca. Subrogación de hipoteca. Lib. 22 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1829.

Censo sobre casa calle de las Almenillas, de D. Carlos Rodríguez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 22 fol. 32. Se verificó en 1829.

Casa calle de la Sangre, de D. Sebastian Heredero, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Orbanja, de diez y media aranzadas, de Martín Leal e Isabel Luque, sin linderos. Hipoteca a D. José Aguirre. Lib. 22 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Barbadiño, de cinco aranzadas, de Antonio Ponce, sin linderos. Hipoteca a Domingo Fernandez. Lib. 22 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de Santa María, de Rosa Ruiz, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Cayetano Rivero. Lib. 22 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Monteleagre, de Juan de Ceis, sin cabida ni linderos. Hipoteca a D. José Regife y Garcia. Libro 22 fol. 33. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Lasidas, de cuatro aranzadas, de Miguel Gomez, sin linderos. Hipoteca a Veilan hermanos. Lib. 22 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle de los Morenos, de Francisco Floridas, sin número ni linderos. Hipoteca a Miguel Floridas. Lib. 22 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Corchuelo, de Pedro Flores, sin linderos. Hipoteca a D. Gabriel Sanchez. Lib. 22 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de San Cristóbal, de Venancio Diaz Guerra, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Juan Gonzalez del Rivero. Lib. 22 fol. 34. Se verificó en 1829.

Parte de casa número 1.281, calle de los Morenos, de Antonio Sanchez, sin linderos. Hipoteca a Miguel Floridas. Lib. 22 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa número 1.284, calle de los Morenos, de Antonio Sanchez, sin linderos. Compra a hipoteca a Miguel Fernandez Floridas. Lib. 22 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa café de la Paz, calle de Santa María, de Don Diego Alvarez y Doña Francisca Cárdenas, sin número

ni linderos. Hipoteca a D. Gabriel Utrera. Lib. 22 folio 35. Se verificó en 1829.

Parte de casa teatro, que adquieren D. Diego Alvarez y Doña Francisca de Cárdenas, sin expresar la calle, número ni linderos de la finca. Cesión a hipoteca a Don Gabriel Utrera. Lib. 22 fol. 35. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle de Santa María, que adquieren los mismos, sin expresar número. Cesión a hipoteca a D. Gabriel Utrera. Lib. 22 fol. 35. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Cuartillos, de 16 aranzadas, de Bartolomé Sanchez, sin linderos. Hipoteca a D. Antonio Perez. Lib. 22 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de Gaspar Fernandez, de Antonia Garcia, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de Letrados, que Manuel Garcia de Huertas grava, sin expresar a favor de quién ni el número de la finca. Hipoteca. Lib. 22 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle Nueva, de Félix José Prieto, sin número. Compra a hipoteca a José Barcell. Lib. 22 folio 35 vuelto. Se verificó en 1829.

Solar de casa en la Puerta de la Rota, que adquiere D. Juan Antonio Salazar, sin número. Data a censu. Libro 22 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de la Higuera, de Juan Morales, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 37. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Barbaína la alta o cañada de Marhierandez, de Doña María Belen Berchenech, sin cabida ni linderos. Hipoteca al Sr. Duque de San Lorenzo. Libro 22 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Monteleagre, de cuatro y una octava aranzadas, de Juan Fernandez y Doña Morano, sin linderos. Hipoteca a D. Diego Lopez. Lib. 22 folio 37 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Soleté de nueve aranzadas, de D. Cayetano Alvarez Patiño, sin linderos. Hipoteca a D. Juan Gonzalez del Rivero. Lib. 22 fol. 38. Se verificó en 1829.

Bodegas calle de Leales, de Doña Emilia Castillo, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Tomás Urrutia. Libro 22 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle del Pozo de Olivar, de Fernando Vargas, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle de Campana, de José Gutierrez, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Peliron, de José María Virués y Doña Juana Roldan, sin cabida. Hipoteca a D. Juan Bautista Camacho. Lib. 22 fol. 39. Se verificó en 1829.

Casas calle de Barraganas, de Doña María Jesús Dávila, sin número ni linderos. Hipoteca a la iglesia Colegial. Lib. 22 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en media aranzadas y 29 estadales de tierra y viña en Cuatro Norias o Lárvalo, que adquiere Miguel Cavar, con obligación de satisfacer a varios acreedores cuyos nombres no se expresan. Compra y obligación. Lib. 22 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle Cuesta de la Cárcel, de Antonio Gomez, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Antonio Abad Romano. Lib. 22 fol. 40. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Macharnudo, de diez y siete y media aranzadas, de Manuel Buenavista, sin linderos. Hipoteca a D. Cristóbal Ramirez. Lib. 22 fol. 40. Se verificó en 1829.

Casa calle de los Morenos, de Francisco Javier del Fuego, sin número ni linderos. Hipoteca a D. José Adorno. Lib. 22 fol. 40. Se verificó en 1829.

Censo sobre casa calle de los Abades, de María Consolacion Raya, sin número. Imposición a hipoteca a la capilla del Santo Cristo de la Colegial. Lib. 22 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa plaza de Palominos, de D. Rafael de Matos, sin número ni linderos. Convalidación de data a censu. Libro 22 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de la Porvera, de Juan Dominguez, sin número ni linderos. Hipoteca a los Propios de Jerez. Libro 22 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1829.

Bodegas en el Muro de la Merced, de Juan Dominguez, sin número ni linderos. Hipoteca a los mismos. Lib. 22 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en el Arroyo del Membrillar, de siete y tres cuartas aranzadas, de Francisco Montero, sin linderos. Hipoteca a D. Juan Francisco Aguirre. Lib. 22 fol. 41. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Monteleagre, de dos aranzadas, de Antonio Lanzos, sin linderos. Hipoteca a D. Domingo Porras. Lib. 22 fol. 41. Se verificó en 1829.

Casa calle de Bizcocheros, que adquiere Alonso Fernandez y su mujer, sin número. Compra. Lib. 22 folio 41. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en el Cerro de Santiago, de Juan Vargas, sin linderos. Hipoteca a D. Isidro Veilan. Libro 22 fol. 41 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de Bizcocheros, de Alonso Fernandez, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Francisco Fernandez de los Rios. Lib. 22 fol. 41 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en la Calderera, de ocho aranzadas, de D. Antonio Abad Romano y D. José Perez Viña, sin linderos. Declaración. Lib. 22 fol. 42. Se verificó en 1829.

Casa solar calle de Sancho Viciaino, de D. Manuel Garcia de Bras, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 42. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle del Palomar, de Alonso Diaz, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 42 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle del Palomar, de Alonso Diaz, sin número ni linderos. Compra a hipoteca al convento de la Santísima Trinidad. Lib. 22 fol. 42 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle de Molineros, del convento de Triunfarios, sin número. Compra a hipoteca a D. Francisco Palomino. Lib. 22 fol. 43. Se verificó en 1829.

Casa calle de las Barraganas, de D. Diego Palomino, sin número. Compra a hipoteca a Doña Leonor Martín y otros. Lib. 22 fol. 43. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Cuartillos, de 28 aranzadas, de Doña María de San Pedro Barba, sin linderos. Compra a hipoteca a María Francos. Lib. 22 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de San Miguel, de D. Ramon Chacon, sin linderos. Hipoteca a D. Juan Gonzalez. Lib. 22 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa num. 323, calle Zarza, de José Alcedo, sin linderos. Hipoteca a D. Jacinto Ibañez. Lib. 22 fol. 44. Se verificó en 1829.

Casa calle del Palomar, de José Herrera, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 44. Se verificó en 1829.

Casa calle de la Victoria, que adquiere Juan Alonso Besada y su mujer, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 44. Se verificó en 1829.

Parte de casa de Martín Fernandez, de Antonio Rodríguez y María Torres, sin número. Compra a hipoteca a Antonio y Luisa Alvarez. Lib. 22 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1829.

Censo sobre dos partes de casa calle Nueva, de la Mesa capitular, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 22 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de Gaspar Fernandez, de Antonia Garcia, sin número ni linderos. Hipoteca a Doña Juana Inés de Lima. Lib. 22 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Cuartillos, de 28 aranzadas, de María San Pedro Barba, sin linderos. Hipoteca a D. Damian Goni. Lib. 22 fol. 45. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Piedrales, de tres aranzadas más media cuarta, de Pedro Flores, sin linderos. Hipoteca a D. Gabriel Sanchez. Libro 22 fol. 45. Se verificó en 1829.

Casas calle de Santa María, de D. Antonio Cerrón, sin número ni linderos. Hipoteca a D. José Rodríguez Dieguez. Lib. 22 fol. 46. Se verificó en 1829.

Parte de casa número 256, calle de Leales, que Don Diego Guerrero adquiere y grava a favor de varios, sin expresar sus nombres ni los linderos de la finca. Adjudicación a hipoteca. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa número 354, calle de Leales, de Don Diego Guerrero, sin linderos. Hipoteca a D. Juan Civil. Se verificó en 1829.

Casas calle de Santa María, de D. Antonio Cerrón, sin número ni linderos. Hipoteca a D. José Rodríguez Dieguez. Lib. 22 fol. 46. Se verificó en 1829.

Parte de casa número 256, calle de Leales, que Don Diego Guerrero adquiere y grava a favor de varios, sin expresar sus nombres ni los linderos de la finca. Adjudicación a hipoteca. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa número 354, calle de Leales, de Don Diego Guerrero, sin linderos. Adjudicación a hipoteca a Juan Guerrero y otros. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de Caballeros, de D. José María Muñoz Bévila Riquel y María Belen Trujillo, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Damian Goni. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Ahina, de diez y media aranzadas, de D. Eugenio Laramendi, sin linderos. Hipoteca a Doña Josefa Leon, y una bodega calle de Fontana, sin número esta ni linderos ámbas. Hipoteca a D. Juan Gonzalez. Lib. 22 folio 46 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle Larga, de Doña Francisca Sancarron, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 47. Se verificó en 1829.

Casa calle del Palomar, de D. Juan Garcia, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 47. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle de la Corredora, que adquiere D. Francisco de Paula Lacoste, sin número. Compra. Libro 22 fol. 47. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Raboan, de seis aranzadas, de Juan Moreno, sin linderos. Hipoteca a D. Cayetano del Castillo. Lib. 22 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Tochina, de veintis y media aranzadas, de D. Manuel Juan Calvo, sin linderos. Data a hipoteca a la capellanía de Juan Lobo. Lib. 22 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en dicho pago, del D. Manuel Juan Calvo, sin expresar la cabida ni linderos. Hipoteca a la misma. Lib. 22 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa número 354, calle de Leales, de Eduardo Castello, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 48. Se verificó en 1829.

Parte de casa número 776, calle de Cazon, de Doña Isabel Angulo, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 48. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Piedrales, de cuatro aranzadas, de Antonio Barbado, sin linderos. Hipoteca a D. José Ramirez. Lib. 22 fol. 48. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Barbaína, de D. Tomás Beato y Doña Juana del Rosario Beato, sin cabida ni linderos. Hipoteca a la Catedral de Sevilla. Lib. 22 fol. 48. Se verificó en 1829.

Casa calle de la Rendona, de D. Tomás y Doña María del Rosario Beato, sin número ni linderos. Hipoteca a la dicha Catedral. Lib. 22 fol. 48. Se verificó en 1829.

Casa calle Faldriquera de la Corredora, de Doña Francisca Bernal y D. Felipe Asensio, sin número ni linderos. Hipoteca a la testamentaria de D. Fernando Gonzalez de Peredo. Lib. 22 fol. 48. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Barbaína, de treinta y dos y cuarta aranzadas, de D. Diego Alvarez y Doña Francisca Cárdenas, sin linderos. Hipoteca a D. Juan Garcia. Libro 22 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Tizon, de 18 aranzadas, de D. Manuel Jimenez, sin linderos. Adjudicación a hipoteca a la testamentaria de D. Rafael Villagran. Lib. 22 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de la Porvera, de Doña Josefa Jimenez, sin número ni linderos. Adjudicación. Libro 22 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en San Onofre, de Juan Manuel Gonzalez, sin número. Compra a hipoteca. Lib. 22 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa y accesorias número 714, calle de la Corredora, de D. Tomás Ravina, sin linderos. Hipoteca a D. Angel Aramburu y otro. Lib. 22 fol. 49. Se verificó en 1829.

Casa calle de los Abades, de Doña María Consolacion Raya y D. Estelán Garcia, sin número ni linderos. Hipoteca al Marqués de Montaña. Lib. 22 fol. 49. Se verificó en 1829.

Casa número 621, calle del Pozo Olivar, de D. Francisco Fernandez de los Rios, sin linderos. Compra. Libro 22 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa número 1.492, calle de los Morenos, de Antonio Pasos, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de Bizcocheros, que adquiere D. Francisco Tiburcio Fernandez de los Rios, sin número. Compra. Libro 22 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa número 1.919, calle de Fontana, de Francisco Gonzalez, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa número 67, plaza de los Sitos, que adquiere Manuel Garcia de la capellanía de D. Pedro Martín Lorenzo; seduda del apellido de este y no se expresan los linderos de la finca. Data a censu a hipoteca. Lib. 22 folio 50. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en la Cañada de Marhierandez, de cuatro aranzadas, de Diego Galan, sin linderos. Hipoteca a D. Diego Itendon. Lib. 22 fol. 50. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en la Granja, de cinco y una octava aranzadas, de D. Juan Gil, sin linderos. Hipoteca a Doña Francisca de Paula Guerrero y Cañas. Lib. 22 folio 50. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Monteleagre, de D. Fernando Cepero, sin cabida ni linderos. Hipoteca a D. José Balbás. Libro 22 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de la Manrebia, de Manuel Garcia, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de Campana, de Francisco Muñoz, sin número ni linderos. Hipoteca a Paul hermanos y compañía. Lib. 22 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de la Sangre, de D. Sebastian Heredero, sin número. Data a censu al Beaterio de las Nazarenas. Libro 22 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Soleté, de seis aranzadas, de tierra y viña en Monteleagre, de Fernando Cepero, sin linderos. Hipoteca a D. José Balbás. Lib. 22 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa solar en la calle de los Alamos, de Juan Moreno, sin número. Compra a hipoteca a Salvadoras Heredero. Lib. 22 fol. 50. Se verificó en 1829.

Media casa número 1.346, calle de Colantes, de Andrés, Alonso y Juan Caballero, y D. Andrés y José Machado, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 51. Se verificó en 1829.

Casa número 24, calle de las Almenillas, de Carlos Rodríguez, sin linderos. Hipoteca a María Rodríguez. Lib. 22 fol. 51. Se verificó en 1829.

Casa calle de la Justicia, de Diego Morales, sin número ni linderos. Hipoteca a Diego Navarro. Lib. 22 fol. 51. Se verificó en 1829.

Suerte de tierras en el Arroyo del Membrillar, de cuatro y media aranzadas, de Francisco de Paula Revueltas y Doña María de la Concepcion Cape, sin linderos. Data a hipoteca al convento de la Veracruz. Libro 22 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en el Arroyo del Membrillar, de 44 aranzadas y cuarta y media, de D. Francisco de Paula Revueltas y Doña María de la Concepcion Cape, sin linderos. Hipoteca a D. Joaquin Viallet. Lib. 22 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Valdepujuelas, de dos y media aranzadas, de Agustín Gomez, sin linderos. Hipoteca a D. Isidro y D. José Vellan. Lib. 22 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de tierras en Ahina, de diez y cuarta aranzadas y 25 estadales, de D. Eugenio Laramendi, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 22 fol. 52. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Monteleagre, de seis y cuarta aranzadas, de Doña María Garcia y D. Antonio Jimenez, sin linderos. Hipoteca a Ana Alonso Arias. Libro 22 fol. 52. Se verificó en 1829.

Casa número 216, calle de las Barraganas, de Don Pedro Casaubon, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Macharnudo, de D. Antonio Muñoz, sin cabida ni linderos. Hipoteca a D. Francisco Perez. Lib. 22 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de Francos, de Doña María del Carmen Manuel de Villena, sin número ni linderos. Hipoteca a D. José Arizono y Roy. Lib. 22 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Membrillar, de cinco y cuarta aranzadas, de Doña Gertrudis Muñoz, sin linderos. Compra a hipoteca a Agustín Gomez Palomino. Lib. 22 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Barbadiño, de cinco y cuarta aranzadas y 46 estadales, de D. José María Buendía, sin linderos. Hipoteca a D. Juan Garcia. Lib. 22 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1829.

Dos suertes de viña en Cantarranas, de José Guerrero, sin cabida ni linderos. Hipoteca a D. Fernando Dominguez. Lib. 22 fol. 53. Se verificó en 1829.

Casa calle Larga, de Doña Ana Alonso Aris, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Juan Gonzalez. Libro 22 fol. 53. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en la Cañada, de cuatro aranzadas y tres cuartas y media, de Juan Rodríguez, sin linderos. Hipoteca a Doña Juana Camacho. Lib. 22 fol. 53. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Ahina, de veintidós y cuarta aranzadas, de D. José María Martínez, sin linderos. Hipoteca al patronato de Francisco Ovencia. Lib. 22 fol. 53. Se verificó en 1829.

Parte de casa y bodega calle de Avila y de San Francisco de Paula, de Agüera e hijos Sierra, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 53. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Barbaína, de siete y tres octavas aranzadas, de Juan Garcia, sin linderos. Hipoteca a Doña María de las Angustias Garcia. Lib. 22 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa y bodega calle de Avila y de San Francisco de Paula, de Agüera e hijos Sierra, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 53. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Barbaína, de siete y tres octavas aranzadas, de Juan Garcia, sin linderos. Hipoteca a Doña María de las Angustias Garcia. Lib. 22 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Monteleagre, de cinco aranzadas, de Diego Vazquez, sin linderos. Data a hipoteca a Doña Josefa Rodríguez Morza. Lib. 22 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1829.

Dos suertes de viña en la Calderera, de D. Antonio de la Torre, y no expresa cabida ni linderos. Hipoteca a D. Antonio Cembrano. Lib. 22 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en el Membrillar, de cinco y cuarta aranzadas, de Doña Gertrudis Muñoz, sin linderos. Hipoteca a Antonio Martinez. Lib. 22 fol. 54. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Soleté, de seis aranzadas, de Doña Mariana Jimenez, sin linderos. Hipoteca a D. Miguel Estevez. Lib. 22 fol. 54. Se verificó en 1829.

Casa calle Tras de San Francisco, de D. José María Aranda, sin número ni linderos. Compra a hipoteca a Antonio Albarran. Lib. 22 fol. 54. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en San Julian, de Doña Josefa del Toro, D. Sebastian Guernica y Toro, D. José Gonzalez y Posa y Toro, D. Angel Peña y Toro, sin cabida ni linderos. Hipoteca a D. Francisco Cruzado. Lib. 22 folio 54. Se verificó en 1829.

Casa número 443, calle del Pozo Olivar, de D. Francisco Perez de la Riva, sin linderos. Compra. Lib. 22 folio 54 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Monteleagre, de cinco y cuarta aranzadas y 20 estadales, de Tomás Sardaña, sin linderos. Data a hipoteca a Doña Josefa Rodríguez Morzo. Lib. 22 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa plaza de la Trinitaria, de D. Francisco Montenegro, sin número ni linderos. Hipoteca a la Catedral de Sevilla. Lib. 22 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle de Ruiz Lopez, de D. Francisco Zambrano y su mujer, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa-horno en la plaza de Benavente, de D. Diego y D. Francisco Palomino, sin número ni linderos. Hipoteca a la Catedral de Sevilla. Lib. 22 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en el camino de Lejrija, de 25 aranzadas, de D. Francisco de Paula Ponce de Leon, sin expresar el pago ni linderos. Hipoteca a la misma. Libro 22 fol. 55. Se verificó en 1829.

Bodega en el Rincon Malillo, de Juan E. Apalategui, sin número ni linderos. Hipoteca a la misma. Lib. 22 folio 55. Se verificó en 1829.

Casa calle de Sevilla, de Francisco Hontoria, sin número ni linderos. Hipoteca a la misma. Lib. 22 fol. 55. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Macharnudo, de D. Jerónimo Angulo, sin cabida ni linderos. Hipoteca a la misma. Libro 22 fol. 55. Se verificó en 1829.

Bodega, casa y estancia calle del Clavel, de D. Cayetano Rivero, sin número ni linderos. Hipoteca a la misma. Libro 22 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1829.

Bodega y almacén calle del Sol, de D. Rafael de Rueda, sin número ni linderos. Hipoteca a la misma. Libro 22 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa-horno calle de la Doctrina, de D. José María Diaz, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Macharnudo, de Doña María del Carmen Manuel de Villena, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Martín Carroto y otros. Lib. 22 fol. 55. Se verificó en 1829.

Casa en la calle de San Pablo, de D. Francisco de Paula Rodríguez, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Rafael Rivero y otro. Lib. 22 fol. 55. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle de Ruiz Lopez, de Francisco y Josefa Zambrano, sin número ni linderos. Compra. Libro 22 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1829.

Bodega, casa y estancia calle del Clavel, de D. Cayetano Rivero, sin número ni linderos. Hipoteca a la misma. Libro 22 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Monteleagre, de cuatro y media aranzadas, de Cristóbal Lopez, sin linderos. Compra. Libro 22 fol. 56. Se verificó en 1829.

Casa calle de Doña Felipa, de D. Francisco de Paula Rodríguez, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 56. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle de la Rendona, de Agustín Campos, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle de los Valientes, de José Fernandez y Josefa Garcia, sin número ni linderos. Hipoteca a D. José Fernandez. Lib. 22 fol. 57. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Montaña, de 84 aranzadas, de Don Juan E. Apalategui, sin linderos. Hipoteca a D. Francisco María Zulouga y otros. Lib. 22 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Ahina, de seis aranzadas, de José Camacho y Andrea Jarguin, sin linderos. Hipoteca a D. Damian Goni. Lib. 22 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de la Tornería con bodegas a la de las Lecheras, de María del Carmen Bigueder y D. Juan David Gordon, sin número ni linderos. Hipoteca al convento de San Juan de Dios. Lib. 22 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1829.

Censo sobre casa calle Larga, otra en la Tornería y una viña en el pago de Torro, que paga Doña María del Carmen Bigueder al convento de San Juan de Dios; no expresa los linderos de dichas fincas, números de ellas, ni linderos de la finca. Liberación. Libro 22 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1829.

Hacienda de tierra y viña de doce y media aranzadas, pago del Almacén, que Doña Juana Francisca Dumeych y D. Simón Sendon gravan por si y en nombre de sus menores hijos; no se expresan los nombres de estos ni los linderos de la finca. Hipoteca a D. Pedro Bigueder y compañía y otros. Lib. 22 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Raboan, de 40 aranzadas, de José Marchan, sin linderos. Hipoteca a D. Tomás Porche. Lib. 22 fol. 59. Se verificó en 1829.

Parte de casa calle de Avila, de D. José María Garcia, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1829.

Casa calle de la Alcidesa, de Francisco Fernandez y su mujer, sin número ni linderos. Hipoteca a Santiago Franco. Lib. 22 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1829.

Casas calle de Estra, de José Perez, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Miguel Moreno. Lib. 22 fol. 60. Se verificó en 1829.

Casa calle de Leales y bodega plaza de Posalejo, de Doña Gertrudis Muñoz, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Martínez Larrad y compañía. Lib. 22 fol. 60. Se verificó en 1829.

Casa calle del Palomar, de Antonio Parrilla, sin número. Compra a hipoteca a Doña Inés Jimenez. Lib. 22 folio 60 vuelto. Se verificó en 1829.

Pedazo de terreno de la huerta de Santo Domingo, de D. Vicente Lassalle, sin expresar el calle o sitio ni los linderos. Data a censu al convento de Santo Domingo. Lib. 22 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1829.

Suerte de viña en Valdepujuelas, de tres aranzadas más media cuarta, de Francisco Rosado, sin linderos. Compra a hipoteca a Francisco Pasos y otro. Lib. 22 folio 61. Se verificó en 1829.

Casa calle de la Rendona, de Juan Bellido, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 61. Se verificó en 1829.

Casa calle de la Rendona y parte de otra en la misma, de Juan Bellido y Sebastiana Garcia, sin número ni linderos. Hipoteca a María Manuela Rodríguez. Libro 22 fol. 61. Se verificó en 1829.

Plano de viña en las Anafas, de diez y tres cuartas aranzadas, de Agustín Suarez, sin linderos. Hipoteca a D. Tomás Porche. Lib. 22 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1829.

Casas calle del Palomar, de D. Francisco Lopez, sin número. Compra a hipoteca



